

## ***Circular 17.2024 Octubre***

### **FACTURACION ELECTRONICA Y REMISION A LA AEAT.**

### **VERI\*FACTU**

Se ha publicado en el BOE de 28.10.2024 la Orden 1177/2024, de 17 de octubre, que regula las **especificaciones técnicas que los programas y sistemas informáticos** deben adoptar para cumplir con las nuevas **normas de facturación electrónica** y cuyo desarrollo reglamentario se esperaba para la implantación del Sistema VERIFACTU por el cual se obliga a todos los profesionales a transmitir la facturación a la AEAT vía internet.

Tiene por objeto establecer los requisitos técnicos, funcionales y de contenido que deben cumplir los sistemas y programas informáticos o electrónicos utilizados en los procesos de facturación de empresarios o profesionales, promoviendo su estandarización en concordancia con la normativa regulada en Real Decreto 1007/2023.

#### **De aplicación obligatoria a partir de Julio de 2025.**

En consecuencia en los próximos meses deberemos adquirir o actualizar las configuraciones de los softwares que tenemos instalados, por lo que deben contactar con sus proveedores informaticos.

Ya funciona en alguna comunidad autónoma española desde hace varios años.

De este modo, los registros de facturación se envían de forma automática a Hacienda en el momento de su emisión, permitiendo a la administración realizar un seguimiento en tiempo real de la actividad económica de las empresas.

Para que un sistema informático pueda **remitir los registros de facturación deberá conectarse a Internet** para comunicarse con los servicios electrónicos de la AEAT, gestionando certificados electrónicos para autenticarse y firmar los registros de facturación.

Asimismo debe enviar los registros de facturación con el formato y seguridad requeridos.

Deberá recibir y procesar adecuadamente las respuestas de la AEAT.

Para enviar los registros de facturación a la sede electrónica de la AEAT, los sistemas informáticos deberán identificarse electrónicamente ante ésta mediante el uso de **certificados electrónicos** que sean válidos en cada momento en la sede electrónica de la Agencia.

Además, dichos certificados deberán cumplir con las condiciones establecidas en la normativa vigente en cuanto al contenido mínimo que deben incluir los certificados electrónicos cualificados y los mecanismos para verificar su vigencia y contenido en el ámbito de las Administraciones Públicas. El envío podrá ser realizado por el propio obligado tributario o por un tercero que lo represente.

Todos los sistemas de facturación deberán incluir una **declaración responsable**, la cual será elaborada por los productores de estos sistemas, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

La declaración responsable del sistema informático de facturación debe incluir, de manera estructurada, información esencial como el nombre y código identificador del sistema, la versión específica, los componentes de hardware y software, y una descripción de sus funcionalidades.

También debe indicar si el sistema cumple con el Reglamento y si es compatible con el uso exclusivo como VERI\*FACTU. Además, debe detallar los datos de la entidad productora, como nombre, NIF, y dirección, así como la fecha y lugar de la declaración.

La integridad e inalterabilidad de los registros de facturación se asegurará generando una huella o «hash» para cada registro de facturación, permitiendo una verificación rápida y sencilla. Todos los registros deben ser firmados electrónicamente permitiendo el programa verificar la autenticidad de la firma electrónica.

Si un sistema informático es utilizado por varios obligados tributarios o para la facturación de varios de ellos, debe operar como si fueran sistemas independientes para cada uno.